



# Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824  
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "  
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. ( 07- 05 - 08 )



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución de Alcaldía N° 202-2024-MDS/A

Simbal, 03 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL

### VISTO:

El Informe N° 001-2024-AVSC/PA de fecha 13 de agosto de 2024 emitido por la promotora de campo del Proyecto Libertad, Informe N° 047-2024-SGSCDC-MDS/JLAP de fecha 1 de octubre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Participación de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Informe N° 326-2024-MDS/GSMYGA/EDHN de fecha 2 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y con el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 2 de octubre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Establece: "El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". A su turno el inciso 6) del artículo 20° del mismo ordenamiento legal, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y las Ordenanzas";

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su Artículo 1° dispone "Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.";

Que, la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 29664, en su Artículo 4°, respecto a los Principios de la Gestión del Riesgo de Desastres, precisa los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres señalados en el numeral 5.3 del artículo 5°, teniendo entre ellos, los señalados en los literales siguientes: c) La generación de una cultura de la prevención en las entidades públicas, privadas y en la ciudadanía en general, como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible, y la interiorización de la Gestión del Riesgo de Desastres. El Sistema Educativo Nacional debe establecer mecanismos e instrumentos que garanticen este proceso. d) El fortalecimiento institucional y la generación de capacidades para



# Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824  
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "  
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. ( 07- 05 - 08 )



integrar la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales. g) El país debe contar con una adecuada capacidad de respuesta ante los desastres, con criterios de eficacia, eficiencia, aprendizaje y actualización permanente. Las capacidades de resiliencia y respuesta de las comunidades y de las entidades públicas deben ser fortalecidas, fomentadas y mejoradas permanentemente;

Que, en relación al Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664; en su Artículo 30°, sobre los Subprocesos de preparación, el numeral 30.3 Desarrollo de capacidades para la Respuesta: Promover el desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas, organizacionales, técnicas y de investigación en los tres niveles de gobierno, entidades privadas y la población, así como equipamiento para una respuesta eficiente y eficaz en situación de emergencias y desastre;

Que, el Comité Comunitario ante Emergencias y Desastres es una organización "social" y vecinal que no tiene fines de lucro, tampoco tiene fines políticos, religiosos, partidarios o gremiales. Actúa de manera autogestionaria a favor o en defensa de la promoción de derechos e ideales de desarrollo individual y colectivo. Está conformado por personas naturales pobladores de la comunidad. Puede estar inscrito o no en los registros públicos y actúan bajo mecanismos y formas contempladas en la ley o, de hecho, así mismo está orientado a implementar acciones conducentes, mejorar las condiciones de vulnerabilidad priorizadas en sus Planes Comunitarios de Emergencia; y realizar acciones de fortalecimiento de la capacidad de resiliencia comunitaria; actuando a favor de la reparación y respuesta comunitaria ante peligro volcánico, sísmico y otros peligros;

Que, mediante Informe N° 001-2024-AVSC/PA de fecha 13 de agosto de 2024 emitido por la promotora de campo del Proyecto Libertad, solicita que, mediante acto resolutivo, se conforme y reconozca al Comité Comunitario de Gestión de Riego de Desastres del Caserío de Huangabal;

Que, Informe N° 047-2024-SGSCDC-MDS/JLAP de fecha 1 de octubre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Participación de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, en atención a lo solicitado por la promotora de campo del Proyecto Libertad, señala que es necesario emitir acto resolutivo, donde se conforme y reconozca el Comité Comunitario de Gestión de Riego de Desastres del Caserío de Huangabal; por su parte, en igual sentido se solicita con Informe N° 326-2024-MDS/GSMYGA/EDHN de fecha 2 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y con el Proveedor de Gerencia Municipal de fecha 2 de octubre de 2024 se deriva los actuados, para el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con los vistos correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER**, la conformación del Comité Comunitario de Gestión de Riego de Desastres del Caserío de Huangabal, distrito de Simbal, provincia de Trujillo, departamento La Libertad; el cual estará conformado de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE	DNI	CARGO
1	Pedro Escobar Peláez	17917619	Coordinador General
2	Artemio Santos Uriol	18031374	Subcoordinador General



# Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824  
 MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "  
 R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. ( 07- 05 - 08 )



3	Jaime Zavaleta Uriol	18195959	Coordinador de equipos de apoyo en faenas comunitarias
4	Simona Ríos Calderón	19056344	Coordinador de equipos de apoyo en la promoción de cultura de la prevención
5	Paulina Angulo Gonzales	17882125	Coordinador de equipos de apoyo en primeros auxilios

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Subgerencia de participación y seguridad ciudadana y defensa civil y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo, notificándose a quien corresponda para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Subgerencia de participación y seguridad ciudadana y defensa civil, para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** que la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Simbal comunique y disponga la publicación de la presente en los portales informáticos de la Institución.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL  
  
 SANTOS RAFAEL VALDIVIA  
 ALCALDE